

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

(Código civil vigente).

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 25 de Enero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 246

Don Agustín Caballero Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que los acuerdos tomados en las sesiones verificadas durante el mes de Noviembre de 1899, extractados, son los siguientes:

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Domingo Márquez.

Quedó sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Domingo Márquez.

Leída la anterior, fué aprobada con las alteraciones siguientes:

Limpiar la plaza del Pósito, quitando las piedras y obstáculos que en ella existen y se opongán á la higiene y salubridad.

Que se proceda al empiedro de la calle Fomento.

Orden del día:

Se acordó pagar por un bagaje servido al Juzgado 6 pesetas; la de 6'50 por trabajos dados en el Cementerio; la de 31'50 por material servido á la Secretaría; la de 3 por un canasto-papera para las oficinas del Ayuntamiento; la de 15 por la instalación del cuartel de la guardia civil y despacho

de guías en la pasada feria; la de 50 á don Agapito Muñoz, por la asistencia y herraje de los caballos sementales.

Se dió cuenta de la que rinde el Jefe de la cárcel correspondiente á Octubre, acordándose pasara á informe de la Comisión.

Aprobóse el extracto de las sesiones del mes de Septiembre, y se acordó remitirlo al señor Gobernador para que se sirva ordenar su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL*.

Se aprobó el resumen de cobros y pagos verificados en el mes anterior, y se acordó autorizar al Alcalde para que durante el presente mes libre en la forma de costumbre.

Dióse cuenta de la garantía personal que ofrece don Juan de Gracia Dueñas, y se acordó admitirla por diez votos contra tres.

Se dió cuenta del dictámen presentado por el Inspector del Matadero, respecto del depósito de carnes que se trata de establecer en la casa que habita Marcelino García. Discutido el asunto, y después de oponerse á la realización de dicho proyecto el Concejal señor Campos, el Ayuntamiento acordó instalar dicho depósito en el lugar mencionado. El señor López se hizo eco del rumor propalado, respecto de la enfermedad que padecía una vecina, atribuyéndose á que ha comido carnes en mal estado, y rogaba al Alcalde averigüe la veracidad del hecho, para castigarlo. El Ayuntamiento acordó adherirse á lo expuesto por dicho señor.

Destituir al apoderado del Ayuntamiento en Córdoba don Ramón Romasanta Pérez, y nombrar para referido cargo á don Rafael Pellitero y Campanero y á don Manuel Enriquez Enriquez, para que juntos ó separadamente practiquen cuantas gestiones interesen al Municipio, con la obligación de rendir cuentas trimestralmente, los que recibirán por acta notarial las láminas, valores y demás docu-

mentos que guarde en depósito el señor Romasanta, autorizando al Alcalde y Regidor Síndico para que en nombre de la Corporación otorguen el correspondiente poder á los designados.

Conceder licencia de un mes al Concejal señor López, por tener que ausentarse de la población.

Que seremitan certificadas las cuentas de productos y gastos á la Dirección general de la Comisión catastral.

Nombrar peritos prácticos para la clasificación por masas de cultivo, á don Domingo García Rojas y don Francisco Villarreal, con dietas de 4 pesetas diarias.

El señor Cabrera Blanco suplicó al Alcalde excitase el interés del rematante de consumos, para que este se ponga al día en sus obligaciones, pues de otro modo tendría que pedir la rescisión del contrato y la incautación de la fianza. Se adhirieron todos los señores Concejales, dándose por enterado el Presidente.

Se acordó pagar la suma de 450 pesetas por obras ejecutadas en encañes de la calle Fomento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 8

Quedó sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Domingo Márquez.

Su objeto era la constitución del depósito de carnes destinadas á la venta del mercado público en el nuevo local habilitado para ello.

Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió cuenta de una instancia de los tablajeros de esta villa dando conocimiento de que dejarán sus oficios por las razones que en la misma exponen. El Ayuntamiento, después de amplia discusión, acordó: Que velando por el decoro del Ayuntamiento y principio de autoridad, haga que se cumplan los acuerdos de

éste en cuanto se refieren al depósito de carnes, cuidando de que no se expendan al público más que las que procedan de dicho depósito, y lleven la inspección correspondiente; y que para en el caso de que los exponentes llevaran á efecto la dejación de su oficio, se autoriza al Alcalde para que arbitre los medios para que no quede el público desatendido en la necesidad del consumo de carne de hebra.

El señor Dueñas propuso se reglamentara el modo de llevar á cabo el acuerdo del Ayuntamiento respecto del depósito de carnes, y que se oiga una comisión de tablajeros y al inspector de este ramo. El Ayuntamiento acordó autorizar al Alcalde para formular el reglamento, oyendo al perito y á las personas que á su juicio parezca conveniente.

Sesión del día 12

Quedó sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Domingo Márquez.

Se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Al leer el acta de la extraordinaria, y antes de proceder á ratificar su acuerdo, el señor Carmona propuso á la Corporación que el reglamento que ha de formular el Alcalde lo presente al Ayuntamiento, para su aprobación. El señor Presidente así lo ofreció, con lo que se ratificó el acuerdo de la extraordinaria.

El señor Presidente dió cuenta de haber fallecido don Antonio Delgado Herrero, padre del Concejal don José Delgado Cabrera, y el Ayuntamiento acordó se hiciera constar en el acta el sentimiento que le producía la muerte del señor Delgado, y que una comisión pase á dar el pésame á su familia.

Orden del día:

Se acordaron los pagos siguientes: una peseta para una llave de la caja

de autopsias; 15'75 pesetas por gastos causados en el cementerio durante los meses de Octubre y Noviembre; 61'30 pesetas para el poder otorgado con motivo del nombramiento de apoderados del Ayuntamiento en la capital; 33'69 pesetas por suministros a la guardia civil hechos en el mes de Noviembre; 43'68 pesetas a doña Eladia Moreno por alquiler de la casa escuela que venía regenteando desde el 1.º de Marzo hasta 30 Junio; la de 6 pesetas por un bagaje servido a la guardia civil para Villanueva de Córdoba; la de 6 pesetas por otro servido a la misma para Pedroche; la de 14 pesetas para el suministro de aceite de los farolillos de los serenos durante el mes de Octubre; la de 2'75 pesetas para tapar una bovedilla en el cementerio; la de 14 pesetas por un semestre de suscripción al *Diario de Córdoba*, y la de 10'25 pesetas por bagajes servidos al Juzgado.

El Ayuntamiento acordó no aumentar la consignación para el local y escuela que ocupa el Profesor de la de adultos.

Conceder para la próximo parada de sementales alojamiento y asistencia gratuita de un Profesor veterinario, y que se comuniquen el acuerdo al Teniente Coronel del Depósito de los mismos.

Que pase la comisión de Instrucción pública, con el Perito municipal, a reconocer la casa-escuela que habita el Profesor don José Lozano, y dictamine de sus condiciones de salubridad.

Que se gire una visita a las escuelas públicas de esta villa, encargando premios por si tuviere a bien la comisión concederlos a los alumnos que se distinguen.

Proceder a la recaudación del segundo trimestre del reparto de consumos, comenzando esta el día de mañana, y terminando el 26 del corriente.

Se acordó celebrar la festividad de Santa Catalina con la solemnidad de costumbre, nombrando a D. Miguel Villarreal para que se encargue del panegirico de la Santa, el que recibirá por estipendio cien pesetas.

Se dió cuenta de la lista de deudores del Pósito, y se acordó proceder contra los mismos por la vía de apremio.

Se dió cuenta del dictamen de la comisión que examinó las cuentas de la cárcel correspondientes al mes de Octubre, que propuso su aprobación.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante las sesiones del mes de Octubre, y que se remitan al señor Gobernador civil para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se dió cuenta de una instancia que presentan Antonio Fernández, Francisco Plazuelo Amor y otros, solicitando se les conceda alguna subvención para asistir al juicio por Jurados, en el concepto de procesados, que ha de tener lugar en la capital el día 21 del corriente.

Discutido suficientemente el punto, se acordó: primero, que se socorra a

los pobres que tengan verdadera necesidad; y segundo, nombrar una comisión, compuesta de los señores Dueñas, Villarreal y Moreno, para que socorran con 3 pesetas a cada uno.

Se dió cuenta de la que rinde Don Juan Muñoz Delgado, recaudador del primer trimestre del reparto de consumos, y se acordó pasara a informe del Regidor Interventor.

Por el señor Carmona se excitó el celo del señor Alcalde para que por todos los medios proceda a recaudar lo que se adeuda por consumos y a pagar los descubiertos que se tengan con la Hacienda, declinando cualquier responsabilidad sobre el mismo, como lo ha hecho en anteriores sesiones, pidiendo se le expida certificación de este particular y de los que se refieran a este mismo asunto, a lo que se adhirieron todos los señores Concejales.

No habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión.

Sesión del día 19

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 22

Presidencia del 2.º Teniente de Alcalde D. Diego Caballero.

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 26

Presidencia del Teniente 1.º de Alcalde D. Miguel López y López.

Se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

El señor Cabrera Blanco manifestó a la Presidencia que había pobres que, habiéndoseles suministrado con anterioridad medicinas, se negaba el Farmacéutico a hacerlo de nuevo, por decir se habían excluido del padrón, rogando al señor Presidente pusiera este hecho en conocimiento del señor Alcalde para que imponga el debido correctivo, caso de ser cierto. El señor Presidente dijo que pasaría esta manifestación a conocimiento del señor Alcalde.

El señor Campos expuso que para hacer un padrón acomodado a las necesidades del vecindario, y con objeto de que la comisión tenga una base para la clasificación de pobres, se saque una lista de los contribuyentes que por todos conceptos pagan una cuota inferior a la de 3 pesetas, y que este trabajo se haga por el personal de Secretaría. El Ayuntamiento así lo acordó.

Se nombró una comisión para que, en nombre del Ayuntamiento, pase a dar el pésame a la familia de D. Antonio Delgado.

El Ayuntamiento acordó suspender la sesión hasta las cinco y media para asistir a la conducción del cadáver del hijo del señor Alcalde D. Domingo Márquez, dándose por terminada la presente.

Diligencia.—Llegadas las cinco y media de la tarde y no habiendo asistido número suficiente de señores Concejales para continuar esta sesión, el señor Presidente ordenó extender la presente diligencia.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde Don Domingo Márquez.

Se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Gobernador civil, conformándose con el parecer de la Comisión provincial, que revoca el acuerdo del Ayuntamiento de 17 de Septiembre último que lo hacia del de 10 de Agosto que se ocupaba de la base 6.ª de la escritura de fianza de consumos. Puesto a votación por ocho votos contra dos de los señores Moreno y Presidente, se acordó entablar el correspondiente recurso de alzada contra la providencia del señor Gobernador, y que se ponga en conocimiento del señor Delegado de Hacienda de la provincia la resolución notificada, remitiendo copia de la misma.

Se dió cuenta de la que presenta Don Juan Muñoz Delgado, recaudador del primer trimestre del reparto vecinal de consumos, informada por el señor Regidor Interventor, y resultando estar conforme el cargo con la data, que se le entregue un duplicado de la misma, a los efectos que procedan, con la aprobación del Ayuntamiento.

Se dió cuenta de una solicitud de las Conferencias de San Vicente de Paul, pidiendo que se promulguen las Ordenanzas municipales y se castigue a los que públicamente blasfeman. Suficientemente discutido este asunto, el Ayuntamiento acordó se publiquen todos los que se refieren a las Ordenanzas, y no solo los artículos referentes a la blasfemia. Y votado si se admitía la solicitud de los señores conferenciantes, el Ayuntamiento acordó, decidiendo el Presidente por su voto de calidad, que sea admitida la solicitud y se esté a lo acordado.

Se dió cuenta del expediente de pobreza mandado instruir por el Juez del regimiento de infantería de Granada del soldado Juan Reyes Muñoz, y se acordó remitirlo al Juez instructor residente en Sevilla.

Se dió cuenta de una solicitud del rematante de consumo, en la que pretende: 1.º Se sirva acordar el Ayuntamiento la forma de indemnizarle de las cantidades que deje de recaudar por el 100 por 100 de recargo municipal del impuesto de degolladura. El Ayuntamiento acordó que el rematante presente cada quince días relación de las cantidades que ha dejado de recaudar, para que en su virtud acuerde lo que proceda. 2.º Que por la Corporación se nombre personal que intervenga e inspeccione la devengación del impuesto mencionado y que éste se pague de fondos municipales. El Ayuntamiento acordó designar Interventor para este objeto a D. Vicente Tornero, e inspectores a D. Antonio Avila, D. Isidoro Márquez, don Mateo Blanco y D. Andrés Arévalo. Estos cuatro últimos se abonarán de fondos municipales con la retribución de 1'75 pesetas por día de ocupación.

Se dió cuenta de la que presenta el apoderado en Córdoba D. Manuel Cas-

troverde, por Beneficencia y Propios correspondiente al primer trimestre del año actual, acordándose pase a informe de la comisión.

Se acordó pase a la capital de la provincia D. Emilio Gosálvez, para conducir fondos, que ingresará por contingente y encabezamiento de consumos, y que se libren al mismo la suma de 87 pesetas.

Se acordó proceder a la formación del padrón de habitantes de este término municipal en el próximo mes de Diciembre.

Estado de responsabilidad del rematante de consumos.—El señor Cabrera propuso, citando para ello varios artículos del Código civil, que con objeto de que queden garantidos los intereses del Municipio y la responsabilidad de los Concejales, se incaute el Ayuntamiento de la fianza que tiene prestada el rematante, para sacarla a pública subasta, y ruega al señor Alcalde lo haga saber al rematante, si así lo acuerda la Corporación, para que constituya otra nueva antes de la sesión inmediata; bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, quedará ipso-facto rescindido el contrato.

El señor Moreno expuso que no estando consignada en el pliego de condiciones la rescisión del contrato ni la incautación de la fianza, carece de facultades la Corporación para ocuparse de la proposición que se discute.

El señor Cabrera, replicando, manifestó que solo pide el cumplimiento del pliego de condiciones, que dice en su cláusula 6.ª se pagará el día 1.º de cada mes la mensualidad correspondiente al anterior, y una vez que esto no se verifique, la hipoteca surta los efectos para que fué constituida.

Don Eladio Campos manifestó que el Ayuntamiento podía incautarse de esta hipoteca, por no tener el rematante cumplidas sus obligaciones, y que a su juicio no cabían procedimientos de apremio y solamente la enagenación de las fincas que esta comprende.

El señor Caballero (D. José) dijo se adhería a las manifestaciones expuestas por los señores Cabrera Blanco y Campos, y que si no procediera la incautación de la fianza de conformidad con lo prevenido en la base 6.ª del pliego de condiciones de la subasta, declinaba toda la responsabilidad en el Alcalde presidente y le rogaba que procediera a hacer efectivos los descubiertos que resultan a favor del Municipio.

El señor Carmona manifestó que adeudando el rematante más de pesetas 18.000, y dentro de cuarenta y ocho horas ha de ser mayor el débito que la garantía prestada, estimaba que el Ayuntamiento, para poner a cubierto los intereses de la Hacienda y los suyos, estaba en el caso de incautarse de la fianza y que el rematante constituya otra nueva; bajo apercibimiento de rescindir el contrato. Que es reglamentario en esta clase de contratos el que cuando el rematante no cumpla la obligación de pago, las Corporaciones están en

el deber de incautarse de la fianza, y no cabe el pretexto de que esto no puede hacerse porque la garantía sea hipotecaria, pues en el caso de que hubiera sido metálica ó del papel del Estado, no cabía duda de usar de este procedimiento.

El señor Dueñas, en vista de lo establecido en la base 6.^a del pliego de condiciones del arriendo, queriendo huir la responsabilidad que pudiera alcanzarle, porque el rematante deje incumplidas sus obligaciones, suplica á la Presidencia proceda inmediatamente por la vía de apremio contra el referido rematante, y dé cuenta de su gestión en la primera sesión.

Con la venia del señor Presidente, se ausentó el Concejal señor Caballero Cejudo.

Discutido el punto, y puestas á votación nominal las proposiciones de los señores Cabrera y Dueñas, ó sea que el Municipio se incaute de la fianza del rematante, para proceder á su enagenación y atender con sus productos al descubierto que actualmente tiene, ó proceder por la vía de apremio, votaron por la incautación de la fianza los señores Carmona, Cabrera Blanco, Campos y Caballero (D. José), y por el procedimiento de la vía de apremio los señores Dueñas, Rey, Rubio, Moreno y el señor Presidente.

Se acordó socorrer á Martín Ranchal con la suma de 15 pesetas.

Igualmente se acordó proceder al reparto de la dehesa, según tiene acordado el Ayuntamiento y Junta de Plagas, bajo los tipos y condiciones que se acordarán por la Corporación, y que se admitan solicitudes.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Pozoblanco 31 de Diciembre 1899.—Agustín Caballero.—V.º B.º: El Alcalde, Márquez.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 21 de Enero de 1900.

TORRECAMPO

Núm. 256

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes, vecinos de la misma, con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el artículo 35 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Concejales

D. Bruno del Rey Romero
Gabriel Ortega Fernández
Juan Sánchez López
Lázaro Fernández Pozo
Benito Sánchez y Sánchez
Florencio Fernández y Fernández
Manuel Santofimia Andújar
Juan Romero Moreno
Manuel González Jurado
Antonio Cantador Fernández

Contribuyentes y cuotas que satisfacen

Pesetas.

D. José Campos Moreno 844 72
Domingo Cañizares Camacho 794 01
José Campos Blanco 767 07
Tomás Montero Campos 614 21

D. Juan Obejo Ternández 297 87
José Campos Sánchez (menor) 256 17
Alfonso López Romero 243 75
Antonio Sánchez López 243 49
Manuel Cañizares Campos 217 15
José Campos Sánchez (mayor) 207 18
Miguel Campos Sánchez 195 24
Francisco Cañizares Campos 186 36
Manuel Molina Campos 184 83
Francisco Sánchez Campos (menor) 182 43
Juan Magdalena Campos Sánchez 178 96
Antonio Coletto Fernández 169 23
Sebastián Delgado Montero 163 26
Celestino Sánchez López 161 92
Francisco Campos Sánchez (mayor) 160 03
Francisco Ortega Fernández 158 26
Antonio Campos Sánchez 148 13
Juan Lucas Campos 140 59
Juan Molina Sánchez 129 85
José Moreno Campos 127 85
Juan Fernández Jurado 126 65
Manuel Campos Sánchez 114 82
Gabriel Ortega Fernández (mayor) 109 74
Juan Roque Márquez Sampayo 107 70
Angel García Romero 105 43
Bernardo Márquez Sampayo 100 96
Juan Herruzo Toledo 100 96
Francisco Santofimia Romero 99 07
Donato Ríquez García 95 63
Pedro Germán Castro 84 38
Carlos Fernández Guerrero 83 70
Sebastián Campos Pérez 75 95
Benito Germán Bravo 75 77
Antonio Romero Márquez 73 80
Juan Márquez Cámara 72 29
Sebastián Ríquez Alamillo 71 81
José Tirado Sánchez 71
Manuel Ruiz Toril 71
Antonio Campos Ortega 69 77
Rafael Pérez Herrero 69 40

La precedente lista ha sido formada en sesión de este día, y queda expuesta al público hasta el treinta del presente mes, por acuerdo del Ayuntamiento y cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, de que certifico.

Torrecampo 1.º de Enero de 1900.

—El Secretario, Leovigildo López.—

Visto bueno: El Alcalde, Bruno del Rey.

Certifico: que la precedente lista ha permanecido expuesta al público desde el primero al veinte del corriente mes, ambos inclusive, sin que durante dicho plazo se haya presentado contra ella reclamación alguna de inclusión ni exclusión.

En su virtud, y por acuerdo de este Ayuntamiento, se publica con el carácter de definitiva.

Torrecampo 21 de Enero de 1900.

—El Secretario, Leovigildo López.—

Visto bueno: El Alcalde, Bruno del Rey.

MONTURQUE

Núm. 267

Don Rafael de Lara Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento del actual ejercicio for-

mado por este Ayuntamiento, en concepto de impuesto de guardería rural, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes

en él comprendidos puedan examinarlo, y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que en tal concepto se presenten.

Monturque 22 de Enero de 1900.—Rafael de Lara.

Estadística Sanidad

Núm. 252

Fallecimientos ocurridos en los días que se expresan:

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Día 19 de Enero				
San Andrés	Varón	»	8 años	Viruela.
Santa Marina	Idem	Casado	84	Fiebre grippal.
Santiago	Hembra	Soltera	60	Enterocolitis.
San Lorenzo	Varón	Soltero	19	Viruela.
Idem	Idem	»	7 meses	Idem.
San Miguel	Hembra	»	5 años	Idem.
Catedral	Idem	Casada	58	Idem.

Día 20 de Enero

San Lorenzo	Varón	Casado	54 años	Bronquitis.
Idem	Idem	»	2 meses	Idem.
San Miguel	Idem	»	4 años	Viruela.
Catedral	Idem	Soltero	19	Idem.
Idem	Hembra	Soltera	17	Fiebre infecciosa.
San Nicolás	Varón	Soltero	28	Viruela.

Día 21 de Enero

San Lorenzo	Varón	»	4 y 1/2 a	Viruela.
Santa Marina	Hembra	»	6	Idem.
San Pedro	Varón	Casado	52	Lesión orgánica del corazón.
San Juan	Hembra	Soltera	20	Tuberculosis pulmonar.
Catedral	Idem	»	5 meses	Atrepsia.
Idem	Idem	»	1 a. 45 d.	Idem.
Idem	Idem	»	3 meses	Idem.
Idem	Idem	Soltera	15 años	Gangrena seca.
Idem	Idem	Casada	60	Conmoción cerebral.
Idem	Varón	Viudo	63	Neumonía aguda.
Idem	Idem	Idem	68	Fiebre infecciosa.
Idem	Hembra	Soltera	13	Viruela.

Día 22 de Enero

Catedral	Varón	Viudo	72 años	Bronquitis crónica.
San Miguel	Hembra	»	2 a. 2 m.	Viruela.
Idem	Varón	Soltero	25 años	Herida de arma blanca.
Catedral	Hembra	»	7 m 12 d	Viruela.
Idem	Varón	»	4 días	Atrepsia.
Idem	Hembra	»	2 m 20 d	Idem.
Santa Marina	Idem	Viuda	80 años	Reumatismo.

Día 23 de Enero

Catedral	Varón	Soltero	79 años	Catarro pulmonar.
San Miguel	Hembra	»	4	Viruela.
Catedral	Varón	»	5	Meningitis.
Idem	Idem	»	1 mes	Viruela.
Idem	Idem	»	1 m 10 d	Atrepsia.
Santa Marina	Idem	»	5 años	Gangrena.
San Pedro	Idem	»	4	Difteria.
San Andrés	Hembra	»	7 meses	Viruela.
Santa Marina	Varón	»	9 años	Pulmonía catarral.
San Lorenzo	Idem	Casado	55	Aneurisma.
Idem	Hembra	»	4	Bronquitis.
Idem	Idem	»	2	Viruela.

Córdoba 23 de Enero de 1900.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Velasco.

Sociedad Económica de Amigos del País DE MONTILLA

Núm. 262

Lista definitiva de los señores socios residentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y Real orden de 17 del actual:

D. Antonio Góngora Palacios
Félix López y González
Luis Vaca y Pérez
José García Fernández
Anastasio J. de Luque y Luque
Ramón Navarro Góngora
Joaquín Márquez Repiso
Martín de Priego Alguacil
Ángel Jiménez Castellanos

Ilmo. Sr. D. Rafael Pineda Susbielas

D. Luis Jurado Madrid
Juan Mariano Algaba Pineda
Francisco Salas Arjona
Antonio Raigón Soto
Antonio García Toro
Rafael Susbielas Sanz
Rafael Herrador Baena
Rafael Requena Salas
Amador Cuesta Castro
Juan Manuel Reina Carretero

Ilmo. Sr. D. Antonio Benítez Montenegro

D. José Córdoba Aguilera
Ilmo. Sr. D. Rafael Aguilar-Tablada Riobóo

D. Luis Portero Acosta
José García Moyano
Luis Castro Escribano
José Rivas Vaca
Jerónimo Zambrana Delgado
Manuel García Carmona
Antonio Matías García Carmona
Juan Pedro Susbielas Sanz
José Ortiz López-Cozar
Antonio Jiménez y Jiménez
Miguel Navarro Salas
Manuel Navarro Salas
Carlos Moyano Cruz
Luis Ruz Alborno

José Cuello y Pérez de Algaba
Guillermo Rivas Vaca
José María Naranjo Ruz
Antonio Cabello de Alba Bello
Francisco Amo Espejo
Ángel Gómez Góngora
Enrique Riobóo Susbielas
Francisco Palop Segovia
José Polo y Pérez
Ángel Ortega Trillo
Francisco Paula Rodríguez y Urbano

Francisco Ceferino Varo y Polonio
Manuel Amo Espejo
Manuel Puig Torán
Julián Navarro Ramírez
Matías de Sola Torices
Francisco Fernández de los Reyes
Juan Bautista Pérez Mataix
Ricardo Alda Aparicio
José Salas Vaca

Cuya lista ha sido aprobada como definitiva en sesión celebrada ayer y se publica en este periódico oficial cumpliendo lo prevenido.

Montilla 22 de Enero de 1900.—El Director, Juan Mariano Algaba.—El Secretario accidental, José García Moyano.

JUZGADOS

R U T E

Núm. 267

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación del dinero y efectos que al final se expresarán, los cuales fueron robados el día quince del actual de la casa cortijo de Francisco Guerrero Ruiz, en el partido de Montes Claros, término de la villa de Iznajar, y á la averiguación del autor ó autores de mencionado hecho, poniéndolos unos y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dada en Rute á veintiuno de Enero de mil novecientos.—Diego Carrión.—El actuario, José Priego.

Dinero y efectos robados

Como unos treinta á treinta y dos duros en monedas de á cinco, dos y una peseta en plata y alguna calderilla, y además un pantalón de pana un poco usado.

C O R D O B A

Núm. 269

Don José Suárez Sampol, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento infantería de la Reina, número dos, y Juez instructor del expediente judicial que se instruye al soldado del mismo Cuerpo, Juan Martínez Marín, por deserción.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado arriba mencionado, á quien por tal motivo instruyo procedimiento, natural de Quesada, vecindado en Ubeda, ambos de la provincia de Jaén, de oficio del campo, de veinte años y nueve meses de edad, de estatura un metro quinientos cuarenta milímetros, de estado soltero, y sin señas particulares.

Usando de la jurisdicción que me concede el código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al indicado Juan Martínez Marín, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza de Córdoba, cuartel de la Victoria, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el citado plazo, siguiéndole el perjuicio consiguiente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, sáquese copia é insértese en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Córdoba y Jaén.

En Córdoba á veinte y cinco de Enero de mil novecientos.—Por mandato del señor Juez: El Secretario, Rogelio Vázquez.—V.º B.º: J. Suárez Sampol.

Delegación del Banco Agrícola Español EN CORDOBA

Debiendo proveer esta Delegación las plazas de Subdelegados, vacantes en los partidos judiciales y pueblos de importancia agrícola de la provincia, con sueldo *fijo ó comisión*, y con sujeción al Reglamento orgánico de su personal, se abre concurso para su provisión, que terminará el día 31 del presente mes. Las solicitudes deben dirigirse, acompañadas de las referencias y garantías de los interesados, al Delegado en esta D. José Pérez de Barradas, Campo Madre de Dios, núm. 4. 10—10

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación el siguiente documento:

«Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista a instancia elevada á este Ministerio por los Notarios del mismo en súplica de que se recuerde á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, en la forma más conveniente, que no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que el rematante acredite, según está prevenido, que ha satisfecho los honorarios devengados por los mismos al autorizar el acto:

Considerando que el Real decreto de 4 de Enero de 1883 dispone en su artículo 3.º que en los pliegos de condiciones se consignará *necesariamente*, entre otras que cita, «la obligación del rematante de pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato», y que, en vista de tal precepto, es incontrovertible que el rematante tiene la obligación de sufragar los honorarios que con arreglo al Arancel devenguen los Notarios que autoricen el acto, más los suplementos que éstos para el caso adelanten:

Considerando que, apesar de ser tan claro y terminante el precepto referido, las Corporaciones citadas no muestran el celo que debían exigiendo á los rematantes de los contratos que celebran, los recibos de los gastos mencionados, aun cuando para recordárselos el cumplimiento de tal particular exista además la Real orden de 20 de Septiembre de 1875 disponiendo que se exija el de pago de los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid*; y

Considerando, por último, que cuando los indicados preceptos vienen en pro de la petición de los Notarios, es absurdo que éstos, aparte de no percibir los honorarios á que tienen perfecto y legal derecho, sufragan además los gastos de papel sellado y timbres necesarios al cumplimiento de su cometido, para el cual son solemnemente requeridos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo las Corporaciones provinciales y municipales no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que en el acto de referencia exhiban los rematan-

tes, además del resguardo de haber constituido la fianza definitiva en su caso, teniendo en cuenta para ello lo expresado en el art. 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, los recibos de haber satisfecho los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios autorizantes de la subasta, si ésta, por exceder de 50.000 pesetas, hubiere sido doble y simultánea; y además igual documento que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia. Al propio tiempo que cuando los contratos se celebren por Administración, por hallarse comprendidos en el caso que, como eximentes de subasta, marca el párrafo 5.º del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 ya citado, ó sea en el de que se hayan celebrado dos subastas al efecto, sin que en ellas se presentaran los licitadores, se exija igualmente al concesionario, antes de otorgar la escritura, análogos documentos que justifiquen el pago de los derechos de referencia; entendiéndose también que si la Corporación llevase á cabo por sí propia el servicio ú obras que hubiese intentado contratar, será ella misma la obligada á abonar al Notario ó Notarios los derechos devengados por éstos al autorizar la subasta mencionada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que á la mayor brevedad deberá remitir V. S. á este Ministerio un ejemplar del *BOLETIN OFICIAL* de esa provincia en que se inserte esta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1891.—Silvela.

Sr. Gobernador de la provincia de...

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta las

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

CÉDULAS

para el empadronamiento de Jurados

PRESUPUESTOS

ordinarios y refundidos.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

PADRON

de cédulas personales.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

Matrícula industrial

El nuevo formulario oficial.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Padrón industrial

con arreglo al último modelo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA